

CIRCULAR 36/23

Estimados clientes y amigos:

De acuerdo con nuestro compromiso de mantenerlos actualizados, les compartimos la siguiente información que consideramos importante.

ES LEGAL EL EMBARGO DE BIENES POR BUZON TRIBUTARIO?

Para hacer cumplir el pago de adeudos fiscales pendientes, las autoridades fiscales pueden llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).

Este procedimiento se encuentra plasmado en el Código Fiscal de la Federación (CFF) y tiene como objetivo asegurar la recaudación de impuestos y otros créditos fiscales, en beneficio del erario federal.

Como se realizaba el embargo hasta 2021

Hasta antes de la reforma de 2022, el ejecutor designado siempre debía constituirse en el domicilio fiscal del deudor para llevar a cabo la diligencia de embargo de los bienes.

Dichos bienes, podían dejarse bajo guarda y custodia de los depositarios que se hicieran necesarios, incluso podía ser depositario el propio contribuyente.

El procedimiento anterior, ha sido confirmado en diversas tesis del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA).

La tesis más reciente fue publicada en julio de 2023, en la revista del TFJA,

REQUERIMIENTO DE PAGO Y DILIGENCIA DE EMBARGO. LOS NOTIFICADOS MEDIANTE BUZÓN TRIBUTARIO, VULNERAN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 137,145, 151 Y 152 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

En la tesis se indica que, aun cuando el SAT tenga conocimiento de datos de las cuentas de los contribuyentes deudores, en términos del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación (CFF), el ejecutor debe requerir del pago del adeudo bajo lo que indica el artículo 155 del CFF y levantar el acta respectiva, no siendo válida la diligencia de embargo vía buzón tributario.

Embargo de bienes por buzón tributario

Con la reforma al CFF para 2022, se estableció que el fisco puede llevar a cabo el embargo de bienes por buzón tributario, siempre que se trate de los bienes siguientes:

- Depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo
- Acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la federación estados y municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia
- Bienes inmuebles y
- Bienes intangibles

Además, indicó que la autoridad fiscal previamente emite una declaratoria de embargo en la que detalla los bienes afectados, misma que hará del conocimiento del deudor a través de buzón tributario, por estrados o por edictos, según corresponda. Una vez que surta efectos la notificación del embargo, se continuará con el PAE.

Este procedimiento no observa ciertos derechos de los contribuyentes. Por ejemplo, el derecho establecido en el artículo 155 del CFF, consistente en señalar los bienes en los que se deba trabar el embargo y el orden en que debe observarse, por lo que el precepto 151 bis del CFF presenta una antinomia en relación con el 155 mencionado.

El no permitir el ejercicio de ese derecho resulta regresivo, y viola los derechos humanos del contribuyente. Aun cuando el numeral 155 del CFF precisa que el embargo procede sobre créditos exigibles, el 151 del CFF prevé que previamente al embargo debe realizarse el requerimiento de pago y si el contribuyente no demuestra haberlo realizado se procederá al embargo, lo que no contempla el embargo por buzón tributario.

Resulta interesante, por lo tanto, observar el procedimiento que sigan las autoridades tributarias, al momento de hacer exigibles mediante el PAE, adeudos que el contribuyente tenga a favor del fisco federal.

Esperando que esta información sea de utilidad, quedamos en espera de sus comentarios o dudas, mismas que con gusto apoyaremos en resolver.

Atentamente Lic. J. Carlos González Araiza 18 agosto de 2023